



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00206
RADICADO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO
DEMANDADO:	JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS

La señora PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO a través de apoderado judicial, presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra el señor JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Debe corregirse en todos los apartes de la demanda el nombre de la demandante, ya que en ella se indica que es PAOLA ANDREA ARIAS OVIEDO y en sus documentos aparece PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO.

2.- Debe realizar la notificación previa de la presente demanda, sus anexos y la subsanación, de acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando prueba de ello.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: TÉNGASE al abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.544 y T.P. No. 118.339 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante en amparo de pobreza, en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4ec5a36b64b730a6e95fad8eef507d00802201eded8d3c2e6146d7ba43de41**

Documento generado en 02/06/2022 08:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>